

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 108  
SERIE 2000-2001  
(P. de R. Núm. 124, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:  
23 DE ABRIL DE 2001**

**RESOLUCIÓN**

**PARA ENMENDAR LOS INCISOS (C) Y (G) DEL APARTADO 6 DEL INCISO I DEL ARTICULO 9 Y EL INCISO (N) DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, RESOLUCIÓN NÚM. 83, SERIE 2000-2001, A LOS FINES DE DISPONER PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS PROPUESTAS EN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE ENTIRILLADOS ELECTRÓNICOS.**

**POR CUANTO:** El Artículo 5.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", confiere la facultad y poder a la Asamblea Municipal de San Juan para adoptar la reglamentación que entienda necesaria y pertinente para regir sus procedimientos;

**POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de San Juan adoptó un reglamento que permite analizar debidamente aquellos asuntos bajo su consideración con la agilidad y rapidez que éstos requieran, dentro de un ambiente deliberativo que garantice el derecho de las delegaciones a participar en los procedimientos;

**POR CUANTO:** Es el compromiso de los miembros de esta Asamblea Municipal lograr la consecución del mejoramiento de los servicios provistos a los residentes de las distintas comunidades de la Ciudad Capital, en armonía y bajo el amparo del derecho vigente y con la cooperación de los ciudadanos de San Juan;

**POR CUANTO:** Con el propósito de agilizar el trámite de los trabajos de las Comisiones y en especial de aquellos relacionados con la propuesta de enmiendas;

**POR CUANTO:** Conviene adoptar un procedimiento opcional, mediante el cual se consignen las enmiendas en un documento preparado en un procesador de palabras utilizando como

base el proyecto referido a la Comisión que corresponda, el cual llamamos "entirillado electrónico";

**POR CUANTO:** El entirillado electrónico formará parte del Informe y sustituirá la versión original, por lo que no alteramos de forma sustancial o radical del procedimiento parlamentario;

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar los incisos (c) y (g) del apartado 6 del Inciso I del Artículo 9 del Reglamento de la Asamblea Municipal de San Juan, Resolución Núm. 83, Serie 2000-2001, para que se lean como sigue:

#### **“ARTICULO 9**

#### **ORDEN DE LOS ASUNTOS**

- ...
- A.** ...
- I. Mociones**
  - 1. ...
  - 6. Sobre las Enmiendas:
    - a. ...
    - c. Las enmiendas a proyectos de ordenanzas y resoluciones recomendadas por una Comisión mediante informe o mediante un entirillado electrónico que formará parte del Informe y sustituirá la versión original, serán consideradas y aprobadas con preferencia de cualquier otra enmienda que se presente.
    - d. ...
    - g. Las enmiendas a proyectos de ordenanzas y resoluciones se formularán expresando las páginas y sitios en que han de ser introducidas o se consignarán en el entirillado electrónico.
    - h. ...
- J.** ...
- ...”.

**Sección 2da.:** Enmendar el inciso (N) del Artículo 16 del Reglamento de la Asamblea Municipal de San Juan, Resolución Núm. 83, Serie 2000-2001, para que se lea como sigue:

#### **“ARTICULO 16**

#### **COMISIONES**

A los fines de generar buena legislación sobre el asunto que sea necesario, los proyectos sometidos para la consideración de la Asamblea serán estudiados por Comisiones integradas por miembros de la Asamblea, en las que habrá representación de la mayoría y de la minoría parlamentaria.

A. ...

**N. Informes**

Las Comisiones rendirán informes relativos a los asuntos que les encomiende la Asamblea o el Presidente de la Asamblea. Si dentro del plazo señalado, una Comisión no rinde informe del asunto encomendado, la Asamblea o el Presidente de la Asamblea podrán prorrogar el término para rendir o descargar la encomienda. Los informes serán rendidos por el presidente de la Comisión por escrito, a máquina y en original y dos (2) copias; podrán venir acompañados de las enmiendas, modificaciones o proyectos sustitutivos a los proyectos bajo estudio. En el caso de que las enmiendas propuestas se consignen en entirillado electrónico, éste acompañará al informe. Aquellos informes productos de investigaciones o estudios ordenados por la Asamblea, serán sometidos al Cuerpo para su conocimiento. La Asamblea podrá aceptar o rechazar las recomendaciones contenidas en los informes y ordenar que se sometan como proyectos de ordenanzas o resoluciones aquellas recomendaciones que requieran acción legislativa.

Los proyectos que vengan acompañados de un informe de Comisión podrán ser considerados sin necesidad de leer el informe, siempre que se le haya suministrado copia del informe a los Legisladores Municipales al inicio de la sesión en que se considerará el proyecto objeto del informe, a menos que la mayoría de los presentes soliciten mediante moción la lectura del informe.

O. ...”.

**Sección 3ra.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente sin efecto en aquella parte en que fuese incompatible.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 124, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles Mendoza de Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; con el voto abstenido de la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado ausente el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de abril de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan